



Universidad Tecnológica
Latinoamericana en línea

Otorga a

ANGEL SARA GUTIERREZ

el Título de

*LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*

Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo No. 20111177, en atención a que concluyó los estudios correspondientes el día 04 de Diciembre de 2024.

Ciudad de México, a 14 de Enero de 2025.

David Andrés Stofenmacher
Rector





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD

El(La) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA

Campus ÚNICO

Hace constar que **ANGEL SARA GUTIERREZ**

con CURP **EXTRANJERO**

cursó y acreditó **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** clave de carrera **607336**

Folio **ca44b8a5-a26b-4650-877d-10398ccfee68** clave del plan **2017**

Lugar de expedición **CIUDAD DE MÉXICO**

Fecha de expedición **04 DE DICIEMBRE DE 2024**

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública según acuerdo número **20111177** de fecha **DICIEMBRE 2011** clave de institución **090756**, expidiéndosele:

CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	MO EN QUE SE CURSÓ	CALIFICACION NUMÉRICA	TIPO DE ASIGNATURA	CRÉDITOS	OBSERVACIONES
L2AD102	Planeación y control	2021-1	10	Obligatoria	7.50	
L2C101	Principios y perspectivas de la administración	2021-1	10	Obligatoria	7.50	
L2C104	Información financiera	2021-1	10	Obligatoria	7.50	
L2C108	Basas jurídicas y mercantiles	2021-1	10	Obligatoria	7.50	
L2AD101	Comportamiento organizacional	2021-2	10	Obligatoria	7.50	
L2AD103	Administración del capital humano	2021-2	10	Obligatoria	7.50	
L2C105	Organización y estructuras organizacionales	2021-1	10	Obligatoria	7.50	
L2C106	Contabilidad administrativa y de costos	2021-1	10	Obligatoria	7.50	
L2AD104	Relaciones individuales de trabajo y seguridad social	2021-2	10	Obligatoria	7.50	
L2AD105	Administración de programas de calidad	2021-2	10	Obligatoria	7.50	
L2AD106	Teoría de la organización	2021-2	9.00	Obligatoria	7.50	
L2C102	Introducción a las matemáticas	2021-2	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD107	Principios de administración de procesos	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2AD108	Administración de riesgos	2021-3	9.00	Obligatoria	7.50	
L2C107	Estadística para negocios	2021-3	8.00	Obligatoria	7.50	
L2C111	Matemáticas para los negocios	2021-3	6.00	Obligatoria	7.50	
L2AD109	Formulación y evaluación de proyectos de inversión	2021-3	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD110	Administración de PYMES	2022-1	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD111	Administración de empresas de servicios	2022-1	6.00	Obligatoria	7.50	
L2C112	Plan de negocios	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2F1201	Matemáticas financieras	2022-1	8.00	Obligatoria	7.50	
L2F1202	Tópicos financieros	2022-1	10	Obligatoria	7.50	
L2F1203	Estadística para economía	2022-1	6.00	Obligatoria	7.50	
L2F1204	Derecho financiero y bursátil	2022-1	9.00	Obligatoria	7.50	
O2C1301	Régimen jurídico del comercio exterior	2023-1	9.00	Obligatoria	7.50	
O2C1302	Tratados y acuerdos comerciales	2023-1	10	Obligatoria	7.50	
O2F1301	Mercados financieros	2023-1	7.00	Obligatoria	7.50	
O2F1302	Métodos computacionales para finanzas	2023-3	7.00	Obligatoria	7.50	
O2C1303	Programas de fomento al comercio exterior	2023-3	8.00	Obligatoria	7.50	
O2C1304	Administración aduanera	2023-3	7.00	Obligatoria	7.50	
O2F1303	Métodos cuantitativos para finanzas	2024-1	8.00	Obligatoria	7.50	

El presente certificado TOTAL ampara 40 asignaturas de un total de 40 obteniendo un promedio de 8.55. La escala de calificaciones es de 5 a 10 y la mínima aprobatoria es de 6.00.

Las presentes asignaturas conforman un total de 300.00 créditos de un mínimo de 300.00 créditos requeridos.

Representante IPES: ERICK CASTILLO HERNANDEZ

No. certificado responsable IPES: 00001000000519075680

Sello digital responsable IPES:

I+WtU09kKtapnaDwY+ewFQzSN56Bark83RG03U7u64cBwQIBMaRxZglKjGj/Mh99X9CvzP13+W528glbqgzbSOLA0IKP70p+Zq7C5fxiWqeN7MbUUEMUSX0T7wq8u7Rk0wiZpwImbQCEzPDw1UAUzdn1LdV+vqSYyuBd216u6miuCCV/Kw8ZXcfr+0J0iaQ8ayN7EFqP1A3kuvqcPM1QIEQemRHEQ11/ZioMQxoVaBcknCMhOxZzdC14TNwmbZP76V3KAYx68u070sbqTpxlC6D+DBRYBZUWJUKes7NMmnkYK5bH+adjcHnvHPPqCvrvp6y5l/LH60j+zwVLQ=

Autoridad DREOE: ANAHI URIOSTEGUI HERNANDEZ

No. certificado autoridad DREOE: 00001000000510871752

Sello digital autoridad DREOE:

E+fwy2ZfqlXqYJSH2P7wImWofClvpKGSz117D8d4Lsk0ctpbUI95V8WJpIBPjtm1j5+Aj1qd31HDduoV01/PZTR4sGjCnWaf+Oza6qroilWGHtDV9lymWrb5dgSQc4qKrejC2ED7ywhwH8osntLNp9Wzff8KpoOliGd7yOH9UZgiBW2mbJQgSE5/Xb8gAwA2IUqY5SKCwKBYGbQaAQRrte35JdD550vH3GrqOgTEPPI2idJt2Gm++0BzUNsoB7DyJleILJCAzqb/+fX1V5f6Bcxrl+hE7vAatTUBpNwUy5BSWHSWrrzfYpkyMQ3Zcsw0rb2QT+A==

Fecha y hora de timbrado: 12/12/2024 13:21:34

Sello digital SEP:

r1p1RZX3ZhVWsjniOKUuv9mvsdJN6vBDHyQ1thVRKR/xlxUAqdOPADyQAfXDSDK2jvarYYNb2i7FnyNpsiHxqdfk0Vlx+k3kOGTLxOELVt0SMRYcN5zasg9mKwa0g9s94x3LIB9QxO7RIDaoQ9nQdJyJHLSDoEtanDjUmnZ8apMw6/pyqplLTNjeSBu24UKxbBh3byLL2YmXGLCHL36NIVCFJVLdIC6de/okhLQmB6sPM4M+4rYFNXUE1FFpx+drM7VpxXQewoBeBFForVz1NjX9JCBa2cuUyJaM0+7CPQu+Uw1HFokYDPdR9ypO+rjFBBDNYxdew==

Certificado válido en los Estados Unidos Mexicanos.

No requiere trámites adicionales de legalización.

Las asignaturas complementarias no forman parte del total de créditos, promedio y no se consideran para el conteo de asignaturas.





Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Educación Pública
 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación
 Constancia de Autenticación del Título Electrónico

Clave Única de Registro de Población
 EXTRANJERO



Folio Digital
 f90a0594-b965-4894-bd1e-80c50fe73a61

<https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>

Datos del profesionista

ANGEL

Nombre(s)

SARA

Primer Apellido

GUTIERREZ

Segundo Apellido

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nombre del perfil o carrera

607336

Clave del perfil o carrera

Datos de la institución

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA

Nombre

20111177

Número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)

Lugar y fecha de expedición

CIUDAD DE MÉXICO

Entidad

2025-01-14

Fecha

Responsables de la institución

RECTOR. DAVID STOFENMACHER

Firma electrónica de la autoridad educativa

Nombre: ANAHI URIOSTEGUI HERNÁNDEZ

Cargo: DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

No. Certificado: 00001000000510871752

Sello Digital: T7566xNLPa35AsLu5Bq+jpKqQni4Ymysgv2U7YVe3vE545TrQ1/HMPToAI7GGWoEvK0FRLNzcjZUIMhjTPxXtZywn/gbLMvRwifkgfJkncEAomrUHE5WUNcxE3nCLQxotFTT/+6w83K1MVSrib1B3ik9mZ/yzXIJGb+OKTND7snoQtKzZHFHpr60MZDm+C+0/ODrx43VtLdTV+IE+YEVihzu/NFispwTOWN2jt71ge8CNTmTr8v/ugpwLXZupc3CbqrlJ7eY7gxHrqcbqPTAYWZ+qEQA1swJm66s7CQoGqH+NZldLwqhJb7hnkMsD1YRxFxLSrbwlTOSc+tXII8w==

Fecha de Autenticación: 2025-01-31



La presente constancia de autenticación se expide como un registro fiel del trámite de autenticación a que se refiere el Artículo 14 de la Ley General de Educación Superior. La impresión de la constancia de autenticación acompañada del formato electrónico con extensión XML, que pertenece al título profesional, diploma o grado académico electrónico que generan las Instituciones, en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite inherente al mismo, en todo el territorio nacional.

La presente constancia de autenticación ha sido firmada mediante el uso de la firma electrónica, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1; 2, fracciones IV, V, XIII y XIV; 3, fracciones I y II; 7; 8; 9; 13; 14; 16 y 25 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 7 y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

La integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública por medio de la siguiente liga: <https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>, con el folio digital señalado en la parte superior de este documento. De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TITULOS E INFORMACION
UNIVERSITARIA



Firmado Digitalmente por:
PAZ DAVILA Gladys Stefany
FAU 20600044975 soft
Razón: Soy autor del
documento
Fecha: 27/03/2025 16:29:29

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 27 de marzo de 2025

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02236-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

De : **Gladys Stefany Paz Dávila**
Analista

Asunto : Solicitud de reconocimiento

Referencia : Expediente N° 0001560-2025 (Expediente N° 2025EXT0000017480-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 12 de marzo de 2025, el señor **ANGEL SARA GUTIERREZ** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 44954286¹, solicitó el reconocimiento de su "Título de Licenciatura en Administración y Finanzas" otorgado el 14 de enero de 2025, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Virtual". Cabe señalar que, en el Título con extensión .XML, se advierte que el administrado cursó sus estudios durante el periodo comprendido desde el 01/09/2020 hasta el 30/08/2024.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0001560-2025

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Del criterio aplicable a la presente solicitud:	El reconocimiento del "Título de Licenciatura en Administración y Finanzas" se encuentra amparado por el "Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos" ² .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea se encuentra autorizada por la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, según la verificación realizada en el enlace: https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

- 2.2 En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

² **Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos**, el cual fue puesto en ejecución a partir del 1 de febrero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINCETUR.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	Se presentó el Título con extensión. XML acompañado de la Constancia de Autenticación del Título Electrónico de fecha 14 de enero de 2025 ⁵ . La referida constancia cuenta con un código para su verificación, el cual fue validado a través del siguiente enlace: https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/ , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.
c) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de “Grado Bachiller y Título Profesional”.

2.2. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁶ y de legitimación⁷, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.

2.3. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁸ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

⁵ Mediante Oficio DGAI/DREOE/SCE/032/2023 del 04 de enero de 2023, el señor José Antonio Espíndola Culebro, en calidad de Subdirector de Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, informó a la Unidad de Registro de Grados y Títulos que la Constancia de Autenticación del Título Electrónico, así como el Título Electrónico con extensión .XML, es el que la legislación mexicana considera como válido para acreditar la obtención del título académico.

⁶ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁷ **Ibíd.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

⁸ **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TITULOS E INFORMACION
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.4. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del "Título de Licenciatura en Administración y Finanzas" otorgado el 14 de enero de 2025, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del "Título de Licenciatura en Administración y Finanzas" otorgado en el extranjero, el término de "Grado Bachiller y Título Profesional" entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TITULOS E INFORMACION
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Atentamente,

Firmado por
GLADYS STEFANY PAZ DÁVILA
ANALISTA

Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

GSPD/vprc

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apds.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 02234-2025-SUNEDU-DIRGRATU-URGRATE

Lima, 27 de marzo de 2025

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 12 de marzo de 2025, a través del Expediente N° 0001560-2025, por el administrado **ANGEL SARA GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 44954286; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02236-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 27 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal e) del artículo 66° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU, es función de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros (en adelante, URGRATE) el reconocer los grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta*





situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02236-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 27 de marzo de 2025, emitido por la URGRATE.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado **ANGEL SARA GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 44954286, el **Título de Licenciatura en Administración y Finanzas (Grado Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 14 de enero de 2025, por la **Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea**, procedente de los **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02236-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 27 de marzo de 2025 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado por
ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO (E)

Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





Universidad Tecnológica
Latinoamericana en línea

Otorga a

ANGEL SARA GUTIERREZ

el Título de

*LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*

Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo No. 20111177, en atención a que concluyó los estudios correspondientes el día 04 de Diciembre de 2024.

Ciudad de México, a 14 de Enero de 2025.

David Andrés Stofenmacher
Rector





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



El(La) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA

Campus ÚNICO

Hace constar que **ANGEL SARA GUTIERREZ**

con CURP **EXTRANJERO**

cursó y acreditó **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** clave de carrera **607336**

Folio **ca44b8a5-a26b-4650-877d-10398ccfee68** clave del plan **2017**

Lugar de expedición **CIUDAD DE MÉXICO**

Fecha de expedición **04 DE DICIEMBRE DE 2024**

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública según acuerdo número **20111177** de fecha **DICIEMBRE 2011** clave de institución **090756**, expidiéndosele:

CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	MODULO EN QUE SE CURSÓ	CALIFICACION NUMÉRICA	TIPO DE ASIGNATURA	CRÉDITOS	OBSERVACIONES
L2AD102	Planeación y control	2021-1	10	Obligatoria	7.50	
L2C101	Principios y perspectivas de la administración	2021-1	10	Obligatoria	7.50	
L2C104	Información financiera	2021-1	10	Obligatoria	7.50	
L2C108	Basas jurídicas y mercantiles	2021-1	10	Obligatoria	7.50	
L2AD101	Comportamiento organizacional	2021-2	10	Obligatoria	7.50	
L2AD103	Administración del capital humano	2021-2	10	Obligatoria	7.50	
L2C105	Organización y estructuras organizacionales	2021-1	10	Obligatoria	7.50	
L2C106	Contabilidad administrativa y de costos	2021-1	10	Obligatoria	7.50	
L2AD104	Relaciones individuales de trabajo y seguridad social	2021-2	10	Obligatoria	7.50	
L2AD105	Administración de programas de calidad	2021-2	10	Obligatoria	7.50	
L2AD106	Teoría de la organización	2021-2	9.00	Obligatoria	7.50	
L2C102	Introducción a las matemáticas	2021-2	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD107	Principios de administración de procesos	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2AD108	Administración de riesgos	2021-3	9.00	Obligatoria	7.50	
L2C107	Estadística para negocios	2021-3	8.00	Obligatoria	7.50	
L2C111	Matemáticas para los negocios	2021-3	6.00	Obligatoria	7.50	
L2AD109	Formulación y evaluación de proyectos de inversión	2021-3	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD110	Administración de PYMES	2022-1	9.00	Obligatoria	7.50	
L2AD111	Administración de empresas de servicios	2022-1	6.00	Obligatoria	7.50	
L2C112	Plan de negocios	2021-3	10	Obligatoria	7.50	
L2F1201	Matemáticas financieras	2022-1	8.00	Obligatoria	7.50	
L2F1202	Tópicos financieros	2022-1	10	Obligatoria	7.50	
L2F1203	Estadística para economía	2022-1	6.00	Obligatoria	7.50	
L2F1204	Derecho financiero y bursátil	2022-1	9.00	Obligatoria	7.50	
O2C1301	Régimen jurídico del comercio exterior	2023-1	9.00	Obligatoria	7.50	
O2C1302	Tratados y acuerdos comerciales	2023-1	10	Obligatoria	7.50	
O2F1301	Mercados financieros	2023-1	7.00	Obligatoria	7.50	
O2F1302	Métodos computacionales para finanzas	2023-3	7.00	Obligatoria	7.50	
O2C1303	Programas de fomento al comercio exterior	2023-3	8.00	Obligatoria	7.50	
O2C1304	Administración aduanera	2023-3	7.00	Obligatoria	7.50	
O2F1303	Métodos cuantitativos para finanzas	2024-1	8.00	Obligatoria	7.50	

El presente certificado TOTAL ampara 40 asignaturas de un total de 40 obteniendo un promedio de 8.55. La escala de calificaciones es de 5 a 10 y la mínima aprobatoria es de 6.00.

Las presentes asignaturas conforman un total de 300.00 créditos de un mínimo de 300.00 créditos requeridos.

Representante IPES: ERICK CASTILLO HERNANDEZ

No. certificado responsable IPES: 00001000000519075680

Sello digital responsable IPES:

I+WtU09kKtapnaDwY+ewFQzSN56Bark83RG03U7u64cBwQIBMaRxZglKjGj/Mh99X9CvzP13+W528glbqgzbSOLA0IKP70p+Zq7C5fxiWqeN7MbUUEMUSX0T7wq8u7Rk0wiZpwIMbQCEzPDw1UAUzdn1LldV+vqSYyuBd2l6u6miuCCV/Kw8ZXcfr+0J0iaQ8ayN7EFqPIA3kuvqcPM1QIEQemRHEQ11/ZioMQxoVaBcknCMhOxZzdC14TNwmbZP76V3KAYx68u070sbqTpxlC6D+DBRYBZUWJUKes7NMmnkYK5bH+adjcHnvHPPqCvrvp6y5l/LH60j+zwVLQ=

Autoridad DREOE: ANAHI URIOSTEGUI HERNANDEZ

No. certificado autoridad DREOE: 00001000000510871752

Sello digital autoridad DREOE:

E+fwy2ZfqlXqYJSH2P7wimWofClvpkGsiZ117D8d4LskoctpbUI95V8WJpIBPjtm1j5+Aj1qd31HDduoV01/PZTR4sGicnWaf+Oza6qroillWGH.TDv9lymWrb5dgSQc4qKrejC2ED7ywhwH8osntLNp9Wzff8KpoOliGd7yOH9UZgiBW2mbJQgSE5/Xb8gAwA2IUClY5SKCwKBYGbQaAQRrte35JdD5S0vH3GrqOgTEPPI2idJt2Gm++0BzUNsoB7DyJleILJCAzqb/+cFX1V5f6Bcxrl+hE7vAatTUBpNwUy5BSWHSWrrzfYpkyMQ3Zcsw0rb2QT+A==

Fecha y hora de timbrado: 12/12/2024 13:21:34

Sello digital SEP:

r1p1RZX3ZhVWsjniOKUuv9mvsdJN6vBDHyQ1thVRKR/xlxUAqdOPADyQAfXDXsDK2jvarYYNb2i7FnyNpsiHxqdfk0Vlx+k3kOGTLxOELVt0SMRYcN5zasg9mKwa0g9s94x3LIB9QxO7RIDaoQ9nQdijYHXLSDoEtanDjUmnZ8apMw6/pyqplLTNjeSBu24UKxbBh3byLL2YmX.LGCHL36NIVCFJVLdIC6de/okhLQmB6sPM4M+4rYFNXUE1FFx+drM7VpxXQewoBeBFForVz1NjX9JCBa2cuUyJaM0+7CPQu+Uw1HFokYDPdR9ypO+rjFBBDNYxdew==

Certificado válido en los Estados Unidos Mexicanos.

No requiere trámites adicionales de legalización.

Las asignaturas complementarias no forman parte del total de créditos, promedio y no se consideran para el conteo de asignaturas.



CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	AÑO EN QUE SE CURSÓ	CALIFICACION NUMERO	TIPO DE ASIGNATURA	CRÉDITOS	OBSERVACIONES
O2F104	Finanzas corporativas	2023-3	6.00	Obligatoria	7.50	
O2C105	Administración del tráfico internacional	2023-3	6.00	Obligatoria	7.50	
O2C106	Control de inventarios en operaciones de comercio exterior	2024-1	9.00	Obligatoria	7.50	
O2F105	Planación financiera de la empresa	2024-1	8.00	Obligatoria	7.50	
O2F106	Administración de la tesorería en una empresa	2024-1	7.00	Obligatoria	7.50	
O2C107	Financiamiento al comercio exterior	2024-1	7.00	Obligatoria	7.50	
O2C108	Relaciones gubernamentales e Institucionales	2024-1	8.00	Obligatoria	7.50	
O2F107	Evaluación de proyectos de inversión	2024-2	10	Obligatoria	7.50	
O2F108	Ingeniería financiera	2024-2	9.00	Obligatoria	7.50	

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE REGISTRA EN LA FOJA No. 20958 DEL LIBRO 125

Ciudad de México a 20 de Abril de 2025
 Anahí Uriostegui Hernández
 Directora de Registros Escolares, Operación y Evaluación
 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
CERTIFICACION ESCOLAR



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MÉXICO 022860 / 2025

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- País (country/pays): México **El presente documento público**
(This public document / Le présent acte public)
 - ha sido firmado por: LIC. ANAHÍ URIOSTEGUI HERNÁNDEZ
(has been signed by / a été signé par)
 - quien actúa en calidad de: DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN.
(acting in the capacity of / agissant en qualité de)
 - y está revestido del sello/timbre de: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
(bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)
- Certificado**
(Certified/Attesté)
- en (at/a) CIUDAD DE MÉXICO
 - el día (the /le) 14 DE ABRIL DE 2025
 - por (by / par) ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 10 FRACCIÓN I Y II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
 - No. (N°/sous n°) 1 / 20958 / 2025
 - Sello / timbre (seal/stamp)
 - Firma (signature)

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE ESTUDIOS

(Type of document / Type d'acte)
Nombre del Titular: ANGEL SARA GUTIERREZ
 (Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
 Cette Apostille ne certifie que la signature, la capacité du signataire et le sceau ou le timbre qui lui est apposé. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en:
 The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:
 L'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:
www.dicoppu.gob.mx/registro

Código (code)
J8PM52KHV



Certificado No requiere Las asignaturas

GOBERNACIÓN
 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE ENERGÍA
 SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
 SECRETARÍA DE INTERIORES
 SECRETARÍA DE JUSTICIA
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN SOCIAL
 SECRETARÍA DE NEGOCIOS FEDERALES
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
 SECRETARÍA DE TURISMO
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
 SECRETARÍA DE CULTURA
 SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS
 SECRETARÍA DE AGRIPECUARIA Y DESARROLLO RURAL
 SECRETARÍA DE MICHUACÁN
 SECRETARÍA DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE OAXACA
 SECRETARÍA DE PUEBLA
 SECRETARÍA DE QUERÉTARO
 SECRETARÍA DE SAN PABLO DEL CAYAHUITÁN
 SECRETARÍA DE TAMAULIPÁN
 SECRETARÍA DE VERACRUZ
 SECRETARÍA DE YUCATÁN
 SECRETARÍA DE ZACATECAS
 SECRETARÍA DE CHIHUAHUA
 SECRETARÍA DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 SECRETARÍA DE DURANGO
 SECRETARÍA DE SINALOA
 SECRETARÍA DE NAYARIT
 SECRETARÍA DE JALISCO
 SECRETARÍA DE MICHOACÁN DE OCAJUMA
 SECRETARÍA DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE OAXACA
 SECRETARÍA DE PUEBLA
 SECRETARÍA DE QUERÉTARO
 SECRETARÍA DE SAN PABLO DEL CAYAHUITÁN
 SECRETARÍA DE TAMAULIPÁN
 SECRETARÍA DE VERACRUZ
 SECRETARÍA DE YUCATÁN
 SECRETARÍA DE ZACATECAS
 SECRETARÍA DE CHIHUAHUA
 SECRETARÍA DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 SECRETARÍA DE DURANGO
 SECRETARÍA DE SINALOA
 SECRETARÍA DE NAYARIT
 SECRETARÍA DE JALISCO
 SECRETARÍA DE MICHOACÁN DE OCAJUMA



Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Educación Pública
 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación
 Constancia de Autenticación del Título Electrónico

Clave Única de Registro de Población
 EXTRANJERO



Folio Digital
 f90a0594-b965-4894-bd1e-80c50fe73a61

<https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>

Datos del profesionista

ANGEL

Nombre(s)

SARA

Primer Apellido

GUTIERREZ

Segundo Apellido

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nombre del perfil o carrera

607336

Clave del perfil o carrera

Datos de la institución

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA

Nombre

20111177

Número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)

Lugar y fecha de expedición

CIUDAD DE MÉXICO

Entidad

2025-01-14

Fecha

Responsables de la institución

RECTOR. DAVID STOFENMACHER

Firma electrónica de la autoridad educativa

Nombre: ANAHI URIOSTEGUI HERNÁNDEZ

Cargo: DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

No. Certificado: 00001000000510871752

Sello Digital: T7566xNLPa35AsLu5Bq+jpKqQni4Ymysgv2U7YVe3vE545TrQ1/HMPToAI7GGWoEvK0FRLNzcjZUIMhjTPxXtZywn/gbLMvRwifkgfJkncEAomrUHE5WUNcxE3nCLQxotFTT/+6w83K1MVSrib1B3ik9mZ/yzXIJGb+OKTND7snoQtKzZHFHpr60MZDm+C+0/ODrx43VtLdTV+IE+YEVihzu/NFispwTOWN2jt71ge8CNTmTr8v/ugpwLXZupc3CbqrlJ7eY7gxHrqbqPWAYWZ+qEQA1swJm66s7CQoGqH+NZldLwqhJb7hnkMsD1YRxFLSrbwlTOSc+tXII8w==

Fecha de Autenticación: 2025-01-31



La presente constancia de autenticación se expide como un registro fiel del trámite de autenticación a que se refiere el Artículo 14 de la Ley General de Educación Superior. La impresión de la constancia de autenticación acompañada del formato electrónico con extensión XML, que pertenece al título profesional, diploma o grado académico electrónico que generan las Instituciones, en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite inherente al mismo, en todo el territorio nacional.

La presente constancia de autenticación ha sido firmada mediante el uso de la firma electrónica, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1; 2, fracciones IV, V, XIII y XIV; 3, fracciones I y II; 7; 8; 9; 13; 14; 16 y 25 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 7 y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

La integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública por medio de la siguiente liga: <https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>, con el folio digital señalado en la parte superior de este documento. De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TITULOS E INFORMACION
UNIVERSITARIA



Firmado Digitalmente por:
PAZ DAVILA Gladys Stefany
FAU 20600044975 soft
Razón: Soy autor del
documento
Fecha: 27/03/2025 16:29:29

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 27 de marzo de 2025

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02236-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

De : **Gladys Stefany Paz Dávila**
Analista

Asunto : Solicitud de reconocimiento

Referencia : Expediente N° 0001560-2025 (Expediente N° 2025EXT0000017480-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 12 de marzo de 2025, el señor **ANGEL SARA GUTIERREZ** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 44954286¹, solicitó el reconocimiento de su "Título de Licenciatura en Administración y Finanzas" otorgado el 14 de enero de 2025, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Virtual". Cabe señalar que, en el Título con extensión .XML, se advierte que el administrado cursó sus estudios durante el periodo comprendido desde el 01/09/2020 hasta el 30/08/2024.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0001560-2025

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Del criterio aplicable a la presente solicitud:	El reconocimiento del "Título de Licenciatura en Administración y Finanzas" se encuentra amparado por el "Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos" ² .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea se encuentra autorizada por la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, según la verificación realizada en el enlace: https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

- 2.2 En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

² **Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos**, el cual fue puesto en ejecución a partir del 1 de febrero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINCETUR.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	Se presentó el Título con extensión. XML acompañado de la Constancia de Autenticación del Título Electrónico de fecha 14 de enero de 2025 ⁵ . La referida constancia cuenta con un código para su verificación, el cual fue validado a través del siguiente enlace: https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/ , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.
c) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de “Grado Bachiller y Título Profesional”.

2.2. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁶ y de legitimación⁷, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.

2.3. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁸ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

⁵ Mediante Oficio DGAI/DREOE/SCE/032/2023 del 04 de enero de 2023, el señor José Antonio Espíndola Culebro, en calidad de Subdirector de Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, informó a la Unidad de Registro de Grados y Títulos que la Constancia de Autenticación del Título Electrónico, así como el Título Electrónico con extensión .XML, es el que la legislación mexicana considera como válido para acreditar la obtención del título académico.

⁶ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁷ **Ibíd.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

⁸ **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TITULOS E INFORMACION
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.4. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del "Título de Licenciatura en Administración y Finanzas" otorgado el 14 de enero de 2025, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del "Título de Licenciatura en Administración y Finanzas" otorgado en el extranjero, el término de "Grado Bachiller y Título Profesional" entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TITULOS E INFORMACION
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Atentamente,

Firmado por
GLADYS STEFANY PAZ DÁVILA
ANALISTA

Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

GSPD/vprc

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apds.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 02234-2025-SUNEDU-DIRGRATU-URGRATE

Lima, 27 de marzo de 2025

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 12 de marzo de 2025, a través del Expediente N° 0001560-2025, por el administrado **ANGEL SARA GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 44954286; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02236-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 27 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal e) del artículo 66° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU, es función de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros (en adelante, URGRATE) el reconocer los grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta*





situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02236-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 27 de marzo de 2025, emitido por la URGRATE.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado **ANGEL SARA GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 44954286, el **Título de Licenciatura en Administración y Finanzas (Grado Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 14 de enero de 2025, por la **Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea**, procedente de los **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02236-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 27 de marzo de 2025 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado por
ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO (E)
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
SARA GUTIERREZ, ANGEL DNI 44954286	TÍTULO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (GRADO BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 14/01/2025 TIPO: <ul style="list-style-type: none">RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 27/03/2025 Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 3 Años 11 Meses 29 Días	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA MÉXICO

Lic. Adm. Freddy Orlando Gomez
Reg. Únic. de Coleg. Nro. 1213
REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS PROFESIONALES
CORLAD PUNO